



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría

Subdirección General de Personal

PLAN

ACCIÓN SOCIAL

2011

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	05
CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS	06
BASES COMUNES	07
BASES ESPECÍFICAS	15
I. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	17
Ayuda para estudio de los hijos e hijas	19
Ayuda para tratamientos de salud.....	23
Ayuda por discapacidad.....	29
Ayudas de carácter extraordinario	31
Ayudas por violencia de género	33
Ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral	35
II. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	39
Ayuda para la formación y la promoción del personal	41
III. MODELO DE SOLICITUD	45

PRESENTACIÓN

La "Acción Social" se define como el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue el poner a disposición de todos los empleados públicos aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas de mutualistas o de Seguridad Social.

Tienen, por tanto, la consideración de acción social aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que el Ministerio de Educación adopte y financie más allá de la retribución por los servicios prestados, y cuya finalidad es tanto mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales como, en general, promover el bienestar de aquellos.

Los fondos destinados a tal fin tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien, en su distribución, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones percibidas anualmente por el solicitante.

El Plan de Acción Social para 2011 ha sido aprobado por el Grupo de Trabajo de Acción Social y ratificado por la Mesa Delegada del Ministerio de Educación y sigue los criterios marcados por los acuerdos Administración-sindicatos de 1991, 1994 y 2002.

Con este documento se hace público el Plan de Acción Social del Ministerio de Educación para el año 2011 que, junto con la convocatoria del abono transporte 2011 aprobada el pasado 21 de junio de 2010 y resuelta el 5 de noviembre de dicho año, comprenden las diferentes ayudas y programas del Departamento en la materia.

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2011

AYUDA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
Para el estudios de los hijos e hijas	Desde la publicación al 8 de abril
Para tratamientos de salud	Desde la publicación al 8 de abril
Por discapacidad	Desde la publicación al 8 de abril
De carácter extraordinario	Desde la publicación al 8 de abril
Por violencia de género	Desde la publicación al 8 de abril
Para la conciliación de la vida familiar y laboral	Desde la publicación al 8 de abril
Para la formación y la promoción del personal	Desde la publicación al 8 de abril

Para cualquier información sobre las convocatorias de ayudas de Acción Social para 2011, dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

accion.social@educacion.es

En esta dirección de correo se recogerán todas sus dudas y sugerencias que serán contestadas en el menor tiempo posible.

Dirección:
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Servicio de Acción Social
C/Alcalá 36, plta. 4ª
28014 Madrid
Tlf: 91 701 83 95
Fax: 91 701 86 70

BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2011

Las presentes bases comunes son de aplicación general a todas las ayudas a que se refiere la Resolución de 21 de febrero de 2011 de la Subsecretaría del Ministerio de Educación.

1. SOLICITANTES

- Podrán solicitar las ayudas establecidas en el actual Plan:

1.1. El personal funcionario.

El personal funcionario interino deberá haber prestado servicios, ininterrumpidamente, durante los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. El personal laboral, tanto fijo como temporal, acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y el personal laboral en el exterior que se encuentra integrado en el Plan de Acción Social, en virtud del apartado 13 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la A.G.E. sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior, suscrito el 3 de diciembre de 2007 y publicado en el BOE el 8 de febrero de 2008.

El personal laboral temporal deberá haber prestado servicios, ininterrumpidamente, durante los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. El personal eventual.

- Y deben reunir los siguientes requisitos:

1º.- Estar destinado en los servicios centrales del Departamento, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o en alguno de los centros del Ministerio en el exterior.

2º.- Percibir sus retribuciones con cargo al capítulo I de los Presupuestos del Departamento.

3º.- Encontrarse en situación de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o en excedencia forzosa en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las excepciones siguientes:

Haber obtenido destino en los seis meses inmediatamente anteriores a esa fecha en otros ministerios u organismos de la Administración del Estado y no tener acceso al Plan de Acción Social del nuevo centro de destino, y así se acredite mediante la correspondiente certificación.

Encontrarse en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo durante el primer año, siempre que hubiera prestado servicios en el Ministerio de Educación inmediatamente antes de la nueva situación.

4º.- Cumplir los requisitos que para cada tipo de ayuda se señalan en sus bases específicas.

Adhesiones al Plan: mediante convenio firmado por los órganos competentes, podrán adherirse al presente Plan de Acción Social los organismos autónomos adscritos al Ministerio de Educación que lo soliciten.

2. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Se consideran beneficiarios y beneficiarias, a los efectos previstos en el presente Plan de Acción Social, las personas respecto a las cuales el trabajador/a del Ministerio de Educación puede solicitar una ayuda.

Se consideran hijas e hijos del personal solicitante los que forman parte de la unidad familiar, así como los menores sometidos a su tutela o guarda legal, siempre que dependan económicamente de él.

El límite de edad se establece en 26 años, salvo para los hijos e hijas discapacitados.

Los hijos e hijas que cumplan dentro del año 2011 la edad de 27 años, podrán seguir siendo beneficiarios durante todo el año de aquellas ayudas en que así se prevea.

En aquellas ayudas en las que se establezcan tramos de edad diferentes para las hijas e hijos, se tendrá en consideración la edad que éstos tengan a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Cuando dos trabajadores/as soliciten ayuda por el mismo hijo/a, se considerará que la condición de hijo o hija beneficiario solamente se reúne respecto de aquél que acredite su guardia y custodia. Si la custodia es compartida se le concederá al que tenga menos ingresos.

Se considerará que dependen económicamente del solicitante aquellos beneficiarios o beneficiarias que no tuvieran ingresos superiores al salario mínimo interprofesional para el año 2010 (8.866,20 euros anuales).

Se entenderá por cónyuge del solicitante tanto el no separado judicialmente como la persona con la que se esté conviviendo de forma estable, y así se acredite mediante cualquier prueba admitida en Derecho.

Tendrán la consideración de familia, tanto la legalmente constituida como las familias de hecho que hayan tenido convivencia estable durante, al menos, un año y así se acredite mediante cualquier prueba admitida en Derecho.

Los familiares tutelados o sometidos a acogimiento familiar provisional tendrán la misma consideración que los propios siempre que se acredite fehacientemente dicho extremo.

3. RETRIBUCIONES

Para determinar las cantidades a conceder en cada ayuda se tendrá en cuenta el total de ingresos que el trabajador haya percibido por todos los conceptos con cargo al capítulo I del Departamento durante el año 2010, sin aplicar ningún tipo de deducción por razón de impuestos, seguridad social u otras circunstancias; con exclusión de las aportaciones que, en su caso, se hubieran realizado al plan de pensiones de los empleados públicos de la A.G.E.

4. CRÉDITOS ASIGNADOS.

En el supuesto de que el importe de la ayuda a conceder supere el crédito máximo asignado a dicha ayuda, se reducirá su cuantía proporcionalmente al crédito deficitario en la cantidad que determine por mayoría el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación.

Si, por el contrario, la cuantía de la ayuda concedida no agotara el crédito asignado se podrá optar, con el remanente restante, por una o varias de las siguientes opciones:

- Incrementar la cuantía de la propia ayuda o de otras ayudas, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso.
- Convocar una ayuda extraordinaria.
- Subir el límite de percepción de las ayudas previsto en el apartado 5.2. de estas bases comunes.
- Cualesquiera otras alternativas que se estimen en el transcurso del año.

Para cualquiera de estas opciones será preciso el acuerdo del Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento.

5. LÍMITE DE PERCEPCIÓN

5.1. Cuando la cuantía de la ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados por el solicitante, aquélla no podrá superar el importe de éstos.

5.2. La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de todas las ayudas, incluido el coste del abono transporte, será la siguiente:

- 1.200 € para los trabajadores cuyos ingresos no superen los 25.000 €
- 1.000 € para los trabajadores cuyos ingresos no superen los 35.000 €
- 800 € para los trabajadores cuyos ingresos superen los 35.000 €

Se incluirán en la suma todas las cantidades que se perciban en concepto de ayudas, excepto las ayudas de carácter extraordinario y las ayudas por violencia de género.

6. INCOMPATIBILIDADES

Cuando se tenga derecho a percibir otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado su importe será descontado del de la ayuda que pudiera corresponder en el Ministerio de Educación, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas.

Las ayudas serán incompatibles con las percibidas directamente de otros organismos del Estado (Seguridad Social, MUFACE), Comunidades Autónomas, Entes Locales o cualquier otra entidad pública o privada, así como las percibidas por otros miembros de la unidad familiar a través de sus centros de trabajo, cuando tengan la misma finalidad y cubran el coste total.

Si la cantidad percibida de dichas entidades fuese inferior a la que pudiera corresponderle por la ayuda solicitada en el Ministerio de Educación, únicamente se concederá por el Departamento la diferencia entre esta última y la obtenida de aquellas.

Solamente se concederá una misma ayuda por beneficiario o beneficiaria. Cuando dos o más solicitudes coincidan en el tipo de ayuda y en el beneficiario, el Grupo de Trabajo de Acción Social determinará, a la vista de

la documentación respectiva aportada, la distribución de la ayuda atendiendo siempre al criterio que más beneficie a los solicitantes.

Las presentes ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las respectivas bases específicas.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Solicitudes, documentación y registro.

7.1.1. Las solicitudes se formularán en el modelo correspondiente, se cumplimentarán en todos sus extremos y se remitirán debidamente registradas a la Subdirección General de Personal (Servicio de Acción Social, calle Alcalá 36, planta 4ª, 28071 Madrid), acompañadas obligatoriamente de la documentación que se indica en las correspondientes bases específicas.

Los datos personales recogidos en las solicitudes están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y se incorporarán al fichero de "Acción Social" para su tramitación. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición recogidos en dicha Ley.

7.1.2. Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos establecidos preferentemente en cualquiera de los registros del Ministerio de Educación. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal destinado en las Consejerías o centros del Ministerio en el exterior deberá presentar las solicitudes en el registro de la oficina donde se encuentre destinado.

En ningún caso serán válidas las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, las presentadas fuera de plazo y las que no se encuentren debidamente registradas.

7.1.3. Cuando a las solicitudes hayan de acompañarse facturas, éstas deberán ser siempre originales y en ellas deberán constar el nombre o razón social, el N.I.F. o C.I.F., domicilio y localidad de quien los expida, así como el concepto por el que se emiten, y el nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda. Únicamente se devolverán las facturas originales siempre y cuando lo soliciten los interesados/as y adjunten fotocopia de las mismas.

7.1.4. Deberá rellenarse en la solicitud la casilla de la declaración jurada correspondiente según la modalidad solicitada. En el caso de que no se cumplimente se considerará que no se reúnen los requisitos solicitados.

7.1.5. En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

7.1.6. La solicitud de cualquier ayuda de las previstas en el presente Plan supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

7.1.7. Las facturas, informes, diagnósticos, tratamientos, etc. que se acompañen a las solicitudes presentadas por el personal del Departamento destinado en el exterior en otro idioma, se acreditarán mediante traducción al español, visada por el/la Jefe/a de la Unidad correspondiente en la que figure la equivalencia en euros.

7.1.8. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. Además, no podrá percibirse ninguna clase de ayudas de acción social durante los siguientes cuatro años.

7.2. Resolución

7.2.1. Resolución provisional

Antes de redactar la resolución definitiva se publicará, en los términos previstos en el apartado 7.4. de las presentes bases, la relación provisional de los solicitantes a los que se concede o deniega la ayuda; en este último caso, se indicarán los motivos de la denegación para que los interesados puedan presentar los documentos, justificaciones y alegaciones que estimen convenientes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

7.2.2. Resolución definitiva

El órgano competente dictará resolución en la que se especificará para cada tipo de ayuda la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la ayuda con expresión del importe de la misma, así como de aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa.

7.3. Plazo para resolver

De acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver cada convocatoria será de cuatro meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, por las causas previstas en el artículo 42, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo por un período máximo de dos meses.

A los efectos previstos en el presente apartado, el mes de agosto se considera inhábil.

7.4. Publicación

Las relaciones provisionales y definitivas se publicarán en la intranet del Ministerio, y se expondrán, además, en los tabloneros de anuncios de cada centro directivo, salvo las ayudas de violencia de género, que serán notificadas individualmente por correo certificado. Las relaciones aparecerán por D.N.I. para salvaguardar la privacidad de los interesados.

8. GRUPO DE TRABAJO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MESA DELEGADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Estará integrada paritariamente por representantes de la Administración y de las centrales sindicales que seguirán los acuerdos adoptados en la Comisión Técnica de Acción Social de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado del Estado, para gestionar el plan unitario.

El Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación evaluará las solicitudes, hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos y elevará la propuesta de resolución de las ayudas a la Subsecretaría del Departamento.

Sus funciones son:

- Proponer a la Subsecretaría del Departamento la relación de personas a las cuales se concederán o denegarán las ayudas sociales, con su cuantía individualizada por cada tipo de ayuda.
- Recabar de los solicitantes la información y documentación que estime oportuna para la resolución de la ayuda.
- Coordinar y resolver cualquiera de las cuestiones que se planteen en esta materia.

- En caso de existencia de superávit o déficit, podrá incrementar o disminuir las cuantías máximas asignadas a cada ayuda, aumentar o disminuir el límite de percepción, publicar nuevas ayudas o presentar otras alternativas que estime oportunas.
- Recibir, analizar y estudiar las reclamaciones que, en su caso, se formulen.

Los miembros del Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

9. CONTROL

EL Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación establecerá los sistemas que considere oportunos en orden al adecuado desarrollo del Plan y, en todo caso, mediante un procedimiento aleatorio, se pedirá a un determinado número de solicitantes que aporten todos los documentos que justifiquen lo declarado bajo su responsabilidad en la solicitud presentada. Si no se aportase la documentación solicitada o se detectase falsedad en la declaración, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el punto 7.1.8. anterior.

Por dicho motivo, los solicitantes deberán guardar en su poder, durante el año 2012 la documentación acreditativa de los extremos o circunstancias declaradas bajo su responsabilidad en la correspondiente ayuda del Plan de Acción Social 2011.

BASES ESPECÍFICAS

Se convocan las siguientes modalidades de ayudas de acción social:

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

- Ayuda por el estudio de los hijos e hijas.
- Ayuda para tratamientos de salud.
- Ayuda por discapacidad.
- Ayudas de carácter extraordinario.
- Ayudas por situaciones de violencia de género.
- Ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral.

ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

- Ayuda para la formación y la promoción del personal.

I. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL



AYUDA PARA ESTUDIO DE LOS HIJOS E HIJAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parte de los gastos originados por la escolarización de los hijos e hijas en estudios reglados hasta los 26 años de edad, durante el curso académico 2010-2011.

2. MODALIDADES

- 2.1. Segundo ciclo de educación infantil y educación primaria
- 2.2. Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en cualquiera de sus modalidades.
- 2.3. Estudios universitarios realizados en facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias o equivalentes.
- 2.4. Educación Especial :
 - 2.4.1 Educación infantil especial (3 a 6 años)
 - 2.4.2 Enseñanza básica obligatoria 1 (6 a 12 años)
 - 2.4.3 Enseñanza básica obligatoria 2 (12 a 16 años)
 - 2.4.4 Programas de transición a la vida adulta (16 a 20 años)

3. CUANTÍAS

Las cuantías por beneficiario previstas según las modalidades serán las siguientes:

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA o ESPECIAL 2.4.1 y 2.4.2.	Cuantía máxima por beneficiario (€)
Hasta 25.000 €	200
De 25.001 a 35.000€	150
De 35.001 € en adelante	100

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL o ESPECIAL 2.4.3	Cuantía máxima por beneficiario (€)
Hasta 25.000 €	400
De 25.001 a 35.000€	300
De 35.001 € en adelante	200

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS o ESPECIAL 2.4.4.	Cuantía máxima por beneficiario (€)
Hasta 25.000 €	600
De 25.001 a 35.000€	500
De 35.001 € en adelante	400

4. REQUISITOS

Que los hijos e hijas del solicitante no sean mayores de 26 años.

Que los hijos e hijas mayores de 16 años por los que se solicite la ayuda dependan económicamente del solicitante durante el curso académico 2010/11.

5. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

Las becas de estudio de cualquier naturaleza serán compatibles con estas ayudas.

No están comprendidas en la presente ayuda la realización de master u otro tipo de estudios de postgrado, así como segundas titulaciones universitarias.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

7.1 Para estudios universitarios: fotocopia compulsada de la matrícula correspondiente al curso académico 2010/11 donde consten las asinaturas

matriculadas, así como justificantes originales o fotocopias compulsadas de los pagos realizados.

7.2 Para el resto de estudios: fotocopia compulsada de la matrícula o certificado del centro donde conste el curso que realiza.

7.3 Fotocopia compulsada del libro de familia o de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del menor o de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción, en su caso. No será necesaria la presentación de estos documentos cuando se hayan aportado en convocatorias anteriores, salvo que se hayan producido modificaciones posteriores.



AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar en parte los gastos efectuados en el área de salud por el solicitante, su cónyuge e hijos e hijas que dependan económicamente del solicitante, siempre que no se encuentren cubiertos, en su totalidad, por el sistema de Seguridad Social, de MUFACE o de cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

2. MODALIDADES

2.1. Tratamientos ordinarios

- 2.1.1. Adquisición de prótesis oculares, auditivas y ortopédicas.
- 2.1.2. Gastos odontológicos, incluidos implantes dentales.
- 2.1.3. Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía mediante láser.
- 2.1.4. Vacunas (del papiloma humano, alergias, etc.).

2.2. Tratamientos especiales

- 2.2.1. Para sufragar gastos derivados de enfermedad grave transitoria u hospitalización.
- 2.2.2. Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, síndrome celíaco, desintoxicación y deshabituación de adicciones así como tratamientos de rehabilitación y otros tratamientos especiales.

3. CUANTÍA

3.1. Para tratamientos ordinarios

Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
Hasta 25.000	500
Desde 25.001 hasta 35.000	350
Desde 35.001 en adelante	200

3.2. Para tratamientos especiales

Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
Hasta 25.000	600
Desde 25.001 hasta 35.000	450
Desde 35.001 en adelante	250

A los solicitantes afiliados a MUFACE o a cualquier mutualidad pública obligatoria se les minorará de la ayuda a conceder el 30%, salvo que se trate de gastos no cubiertos por la correspondiente mutualidad y así lo acrediten.

El régimen aplicable (MUFACE o Seguridad Social) será el que ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. REQUISITOS

4.1. Para tratamientos ordinarios:

Que el solicitante haya recibido y pagado los tratamientos o servicios establecidos en el punto 2.1 durante el año 2010.

4.2. Para tratamientos especiales:

4.2.1. Podrán solicitarse estas ayudas por los hijos e hijas que no sean mayores de 26 años. No obstante, en los casos de salud mental y deshabitación, la solicitud puede incluir a los hijos e hijas hasta la edad de 34 años, siempre que dependan económicamente del solicitante

4.2.2. Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar durante el año 2010.

4.2.3. Cuando se requiera atención sanitaria y/o asistencial de tercera persona para la realización de las actividades habituales de la vida diaria del beneficiario, la enfermedad grave transitoria o la hospitalización han de producir una incapacidad por tiempo superior a dos meses en el primer caso y a uno en el segundo.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1. Para tratamientos ordinarios:

5.1.1. No serán objeto de ayuda los costes de medicamentos, radiografías bucales, medias ortopédicas, consultas, presupuestos, informes o diagnósticos, prótesis quirúrgicas fijas (productos sanitarios que precisan de una implantación interna en el paciente, a través de un determinado acto médico o quirúrgico) ni las intervenciones quirúrgicas; tampoco las extracciones bucales y pedicura.

5.1.2. Quedan excluidas de esta ayuda las primas abonadas a seguros sanitarios privados.

5.1.3. No se abonarán más de una prótesis ocular (gafas o lentillas) por beneficiario.

5.2. Para tratamientos especiales:

No serán objeto de ayuda, con carácter general, los costes de los medicamentos, las consultas, los informes o diagnósticos, salvo en aquellos supuestos de problemas específicos de salud en que así se determine, por mayoría, por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que, en su caso, el cónyuge y los hijos e hijas beneficiarios/as de 16 o más años dependen de él económicamente.

En el caso del cónyuge, el solicitante deberá demostrar fehacientemente la dependencia económica del solicitante.

La dependencia económica del cónyuge se acreditará mediante la declaración del IRPF, o cualquier otra prueba admitida en Derecho. Asimismo, deberá presentar fotocopia compulsada del documento donde esté incluido como beneficiario/a del sistema sanitario del empleado público.

7.1. Para tratamientos ordinarios y especiales:

El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

7.1.1. Para cada uno de los tratamientos por los que se solicita ayuda se deberá presentar el informe del profesional correspondiente. En él tiene que aparecer indicado el destinatario del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso y duración.

7.1.2. Facturas en las que, además de los datos exigidos en el punto 7.1.3. de las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo desglosados por conceptos y momento en el que se han hecho efectivos, y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.

7.1.3 Los solicitantes afiliados a MUFACE u otras mutualidades públicas obligatorias, que tengan hijos beneficiarios no incluidos en los citados regímenes, deberán justificarlo documentalmente con la fotocopia compulsada de su correspondiente cartilla de asistencia sanitaria y de aquella otra cartilla en la que figuren incluidos sus hijos.

7.1.4 Fotocopia compulsada del libro de familia. En el caso de que no lo haya presentado en convocatorias anteriores o se haya producido alguna modificación desde entonces.

7.2. Para tratamientos especiales:

a) Por enfermedad grave transitoria del trabajador/a, de su cónyuge o de sus hijos:

7.2.1 Certificado médico expedido por el facultativo del centro hospitalario o ambulatorio en el que se reciba el tratamiento, especificándose, en su caso, las limitaciones existentes para la realización de las actividades de la vida diaria que justifiquen la atención sanitaria y/o asistencial de tercera persona.

7.2.2 Facturas que acrediten los gastos ocasionados por la ayuda de tercera persona, en su caso.

b) Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, síndrome celíaco, desintoxicación y deshabitación de adicciones así como tratamientos de rehabilitación:

7.2.3 Informe del facultativo correspondiente de la seguridad social o MUFACE en el que se especifique que el tratamiento a seguir no se encuentra, en su caso, cubierto por el organismo competente, o bien, la necesidad urgente de recibir dicho tratamiento.

7.2.4 Informe médico, psicológico o pedagógico correspondiente, en el que se indique el perceptor del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso así como estimación de la duración del mismo.

7.2.5 Facturas en las que, además de los datos exigidos en las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo, el momento en que se han hecho efectivos, así como el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.

La documentación referida a los tratamientos de salud mental, desintoxicación y deshabitación de adicciones podrá presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.



AYUDA POR DISCAPACIDAD (Física, Psíquica o Sensorial)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cubrir en parte los gastos extraordinarios que precise la persona solicitante, su cónyuge, hijos o hijas y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que estén afectados por discapacidad y que convivan y dependan económicamente de él o ella.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

2.1. Beneficiario/a con calificación de la discapacidad entre 33% y 64%.

2.2. Beneficiario/a con calificación de la discapacidad igual o superior al 65%.

3. CUANTÍA

La cuantía de las ayudas, para cada una de las modalidades se distribuirá de acuerdo con el nivel de retribuciones que corresponda.

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario según el nivel de retribuciones, se recogen en el cuadro siguiente:

Niveles de retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario (€)	
	Discapacidad entre 33% y 64%	Discapacidad igual o superior al 65%
Hasta 25.000	300	600
Desde 25.001 hasta 35.000	200	400
Desde 35.001 en adelante	100	200

4. REQUISITOS

4.1. Que la persona solicitante, su cónyuge, hijos e hijas o familiares hasta el 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%. Además, en el caso del cónyuge o familiares de la persona solicitante deberá demostrar que conviven y dependen económicamente de él o ella.

4.2. En el supuesto de que conviva con la persona solicitante el cónyuge de la persona beneficiaria, el total de ingresos de ambos no podrán superar el 150% del salario mínimo, o el 200% en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados o discapacitadas.

4.3. Que la discapacidad esté declarada por el órgano competente.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Esta ayuda es incompatible con las ayudas de carácter extraordinario cuando dicha problemática o situación sea consecuencia o esté en relación directa con la discapacidad alegada.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

7. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

7.1. Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los organismos competentes.

7.2. Fotocopia compulsada del libro de familia en el caso de que no lo haya presentado en convocatorias anteriores o se hayan producido modificaciones posteriores.

7.3. Documento que demuestre la justificación de convivencia y dependencia económica.



AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean consideradas como tal por el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento.

2. CUANTÍA

La cantidad será determinada por el Grupo de Trabajo de Acción Social en atención a las circunstancias concretas alegadas y al nivel de retribuciones del solicitante.

3. REQUISITOS

Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar durante el año 2010.

Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas podrá solicitarse de la persona interesada que acredite documentalmente la situación que motiva su petición y los recursos económicos de la unidad familiar.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Se excluyen las discapacidades contempladas en la convocatoria de ayuda para esta circunstancia.

No tendrán la consideración de causas extraordinarias:

- Se excluyen los gastos legales de separación y divorcio.
- Los gastos de celebraciones familiares (bodas, bautizos, comuniones, etc).
- Los gastos derivados de compra de vivienda: notarías, registros, hipotecas, etc.
- Adquisición y arreglo de vehículos.

- Mejoras en la vivienda.
- Todas aquellas otras que sean objeto de otras convocatorias de acción social.
- Gastos de testamentarias.
- Otras causas que serán valoradas por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

6.1. Deberá aportarse los documentos acreditativos que justifiquen la excepcionalidad de la situación; estos documentos, por su carácter confidencial podrán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

6.2. Facturas de aquellos gastos por los que se solicite la ayuda.

6.3. El Grupo de Trabajo de Acción Social podrá pedir en cada caso la documentación que estime oportuna.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación, previo estudio pormenorizado.

En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad del solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

Grupo de Trabajo de Acción Social podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.



AYUDA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de violencia de género del solicitante.

2. CUANTÍA

La cantidad será determinada por el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación en atención a las circunstancias concretas alegadas y al nivel de retribuciones de la persona solicitante.

3. REQUISITOS

3.1. Las situaciones objeto de estas ayudas han de tener lugar durante el año 2010.

3.2. Esta situación requerirá haber presentado denuncia policial por violencia de género.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

5.1. Fotocopia compulsada de la correspondiente denuncia policial.

5.2. Facturas de los gastos cuya cobertura se solicite, derivada directa o indirectamente de la situación de violencia de género, o presupuesto de

aquellos gastos para los que, en su caso, se solicite la ayuda. En el caso de presentar presupuesto de gastos tendrá que acreditar, posteriormente, el gasto efectivamente realizado

El Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la concesión de la ayuda.

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de esta ayuda y la documentación acreditativa podrán presentarse en sobre cerrado en el registro oficial correspondiente.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación, la cual podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario; en todo momento, se salvaguardarán los datos de identificación personal.

8. NOTIFICACIÓN

Las resoluciones de estas ayudas no se harán públicas y se notificarán directamente a los interesados.



AYUDA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el cuidado de hijos e hijas durante el primer ciclo de educación infantil, su asistencia a campamentos de verano, granjas-escuela, colonias urbanas o equivalentes y actividades análogas durante los meses de verano y períodos festivos; así como la atención a ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

2. MODALIDADES

2.1. Primer ciclo de Educación Infantil.

2.2. Asistencia a campamentos de verano, granjas-escuela, colonias urbanas o equivalentes y actividades análogas en los meses de verano y períodos festivos.

2.3. Por atención a ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad que dependan económicamente del solicitante.

3. CUANTÍA

Para la modalidad 2.1 y 2.2. :

Niveles de retribuciones (€)	Cuantía máxima por hijo beneficiario (€)
Hasta 25.000	300
Desde 25.001 hasta 35.000	250
Desde 35.001 en adelante	200

En la modalidad 2.2. la cuantía de la ayuda por hijo beneficiario o hija beneficiaria será el 50% del gasto justificado.

Para la modalidad 2.3:

La cuantía por persona beneficiaria vendrá determinada en función del nivel de retribuciones del solicitante según se recoge en el cuadro siguiente, dependiendo si justifican o no gastos.

Niveles de retribuciones (€)	Cuantía máxima con gastos (€)	Cuantía máxima sin gastos (€)
Hasta 25.000	1.000	500
Desde 25.001 hasta 35.000	800	
Desde 35.001 en adelante	600	300

4. REQUISITOS

Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2010.

4.1. Para la modalidad 2.2:

- 4.1.1. Que los hijos e hijas que realizan las actividades no sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de realización de la actividad.
- 4.1.2. Realizar la actividad durante un tiempo mínimo de cinco días consecutivos.
- 4.1.3. El gasto efectuado por la actividad no podrá ser inferior a 60 euros.
- 4.1.4. Que el período durante el cual se realice la actividad debe coincidir con el período de vacaciones o días festivos de los beneficiarios/as y no coincidir ningún día con el período de vacaciones del empleado.
- 4.1.5. Las actividades de los hijos e hijas deberán tener lugar, en todo caso, dentro del territorio nacional.

4.2. Para la modalidad 2.3:

4.2.1. El personal beneficiario deberá tener, al menos, 65 años de edad, convivir con el empleado o encontrarse asistido en residencias y tener unos ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional para el año 2010.

4.2.2. En el supuesto de que también conviva con el solicitante el cónyuge del citado ascendiente, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 200% de dicho salario.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

6.1. Para la modalidad 2.1: Primer ciclo de Educación Infantil:

6.1.1. Certificado del centro de escolarización en el que se especifique el gasto mensual y el período de asistencia o, en su defecto, facturas de las mensualidades abonadas con los requisitos especificados en el punto 7.1.3 de las bases comunes.

6.1.2. Fotocopia compulsada del libro de familia si no se presentó en años anteriores o se hubieran producido modificaciones.

6.2. Para la modalidad 2.2: en las actividades de ocio de los hijos e hijas:

6.2.1. Facturas acreditativas del gasto realizado. En la factura deberá figurar la fecha de inicio y finalización de la actividad.

6.2.2. Certificado del período vacacional del empleado o empleada expedido por el responsable competente de la unidad administrativa a la que se halle adscrito.

6.2.3. Fotocopia compulsada del libro de familia si no se presentó en años anteriores o se hubieran producido modificaciones.

6.3. Para la modalidad 2.3: por atención a ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad:

6.3.1. Certificado de empadronamiento del ascendiente beneficiario/a.

6.3.2. Certificado de los ingresos percibido por el ascendiente beneficiario/a.

6.3.3. En el caso de que el beneficiario o beneficiaria se encuentre asistido en una residencia deberá presentar informe médico y/o asistencial del centro.

6.3.4. Cuando se solicite ayuda con justificación de gastos se acompañarán las facturas pertinentes.

6.3.5. Documentos que acrediten la relación de parentesco con el beneficiario/a.

II. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN



AYUDA PARA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar, en parte, los gastos realizados por el personal para cursar estudios, así como los gastos por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos o Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

2. MODALIDADES

2.1. Para formación: se distinguirán, en función de los estudios que se cursen, las modalidades siguientes:

2.1.1. Educación secundaria, bachillerado, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2.1.2. Estudios universitarios.

2.2. Para promoción: ayuda por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

Esta ayuda pretende compensar, en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los diversos desplazamientos que haya de realizar el solicitante para la participación en pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

Será beneficiario el personal destinado en Ceuta, Melilla y los centros del Ministerio en el exterior que realicen pruebas selectivas en ciudad distinta a la de destino.

3. CUANTÍA

Para la modalidad 2.1:

Modalidades	Cuantía máxima (€)
2.1.1. Educación secundaria, bachillerado, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 años.	200
2.1.2. Estudios universitarios.	400

Para la modalidad 2.2:

Niveles de retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
Hasta 25.000	400
Desde 25.001 hasta 35.000	300
Desde 35.001 en adelante	200

4. REQUISITOS

4.1. Para formación:

4.1.1. Para ambas submodalidades.

Estar matriculado o inscrito, en el curso 2010/11, en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios contemplados en el punto 2.1 de la presente ayuda.

4.1.2. Para los estudios de la submodalidad 2.1.1.

Estar matriculado del curso completo.

4.1.3. Para los estudios de las submodalidad 2.1.2.

a) Estar matriculado en escuela universitaria, facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos. No obstante, en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios también podrá solicitarse esta ayuda.

b) Haber aprobado, al menos, dos asignaturas o 20 créditos en el curso inmediatamente anterior siempre que se hubiere recibido ayuda del Plan de Acción Social por dicho curso.

4.2. Para promoción:

Las pruebas selectivas deberán haberse realizado durante el año 2010.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1. No están comprendidos en esta ayuda los estudios en el extranjero, congresos, seminarios ni segundas titulaciones universitarias.

5.2. No se abonarán los derechos de examen de oposiciones, gastos por libros de texto, material escolar, cursos por correspondencia, expedición de títulos, certificados, traslado de expedientes, fotocopias, etc.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día de la publicación del Plan y finalizará el 8 de abril de 2011.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

7.1. Para formación.

Submodalidad 2.1.1.:

7.1.1. Documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2010/11.

Submodalidades 2.1.2.:

7.1.2. Fotocopia compulsada de la matrícula de la Universidad o Escuela en que estén matriculados en el curso académico 2010/11, así como justificante del pago correspondiente.

7.1.3. Documentación justificativa de haber aprobado, al menos, dos asignaturas o 20 créditos en el curso inmediatamente anterior siempre que se hubiere recibido ayuda del Plan de Acción Social por dicho curso.

7.1.4. Para los solicitantes de esta submodalidad que cursen la última asignatura de la carrera, documentación fehaciente que acredite dicha situación y el pago correspondiente.

7.2. Para promoción.

7.2.1. Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o documento que acredite haberse presentado a las pruebas selectivas.

7.2.2. Facturas acreditativas de los gastos realizados por los desplazamientos con motivo de la presentación a las pruebas selectivas correspondientes.

III. MODELO DE SOLICITUD



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2011

1. DATOS DEL INTERESADO/A:

NIF	APELLIDOS		NOMBRE	
Funcionario <input type="checkbox"/>				
Laboral: Fijo <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/>				
MUFACE <input type="checkbox"/> Régimen General <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Cuerpo :				Nivel/Grupo:
Domicilio:			Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	Teléfono:	

2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO:

Centro Directivo:			
Subdirección General o Unidad asimilada:			Tel.:
Domicilio:	Correo Electrónico:		
Código Postal:	Municipio y Provincia/País:		

3. AYUDAS (señale con lo que proceda):

PARA EL ESTUDIO DE LOS HIJOS E HIJAS

Modalidad	Documentación
<input type="checkbox"/> Segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Especial 2.4.1 o Especial 2.4.2	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la matrícula o certificado del Centro donde realicen estudios reglados.
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Especial 2.4.3	
<input type="checkbox"/> Estudios Universitarios o Especial 2.4.4	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la matrícula y justificantes de pago para estudios Universitarios.

PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

Modalidad	Documentación
<input type="checkbox"/> Tratamientos ordinarios	<input type="checkbox"/> Informe médico que reúna los requisitos especificados en cada modalidad. <input type="checkbox"/> Facturas justificativas del tratamiento que reúna los requisitos especificados en cada modalidad. <input type="checkbox"/> Informe del facultativo de Seguridad Social o MUFACE especificando que el tratamiento no está cubierto o la necesidad urgente de recibirlo. <input type="checkbox"/> Los afiliados a MUFACE u otras Mutualidades públicas obligatorias que tengan hijos beneficiarios no incluidos en los citados regímenes deberán aportar copia de la cartilla de asistencia sanitaria.
<input type="checkbox"/> Tratamientos especiales	

POR DISCAPACIDAD

Modalidad	Documentación
<input type="checkbox"/> Beneficiario con discapacidad entre 33% y 64%	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los órganos competentes. <input type="checkbox"/> Justificante de ingresos del beneficiario cuando no es el solicitante.
<input type="checkbox"/> Beneficiario con discapacidad igual o superior al 65%	

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Documentación
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la excepcionalidad de la situación. <input type="checkbox"/> Facturas.

POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Documentación
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la denuncia policial. <input type="checkbox"/> Facturas de gastos.

PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Modalidad	Documentación
<input type="checkbox"/> Primer ciclo de educación infantil	<input type="checkbox"/> Certificado del centro de escolarización en el que se especifique el gasto mensual o facturas de los importes mensuales abonados. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de familia (en caso de no haberlo presentado en años anteriores).
<input type="checkbox"/> Asistencia a campamentos de verano	<input type="checkbox"/> Facturas acreditativas del gasto realizado. <input type="checkbox"/> Certificado del período vacacional del empleado. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de familia (en caso de no haberlo presentado en años anteriores).
<input type="checkbox"/> Atención a ascendientes	<input type="checkbox"/> Certificado del empadronamiento del beneficiario. <input type="checkbox"/> Certificado de ingresos del beneficiario. <input type="checkbox"/> Informe médico o asistencial del centro para los asistidos en residencia. <input type="checkbox"/> Facturas para los asistidos en residencia. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento que acredite el parentesco con el beneficiario.

PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL

Modalidad		Documentación
<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Acceso a la Universidad para mayores de 25 años	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los estudios que se realizan en la submodalidad 2.1.1. <input type="checkbox"/> Matricula de la Universidad o Escuela en la submodalidad 2.1.2. y justificantes de pago.
<input type="checkbox"/>	Estudios Universitarios	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de haber aprobado 2 asignaturas o 20 créditos el curso inmediatamente anterior en la submodalidad 2.1.2. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar cursando la última asignatura en la submodalidad 2.1.2.
<input type="checkbox"/>	Promoción	<input type="checkbox"/> Certificado de presentación a examen expedido por el Tribunal o documento que acredite su presentación. <input type="checkbox"/> Facturas acreditativos de los gastos realizados por los desplazamientos.

Adjunto fotocopias de los documentos aportados y solicito la devolución de los originales.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del Plan y terminará el 8 de abril de 2011.

Declaro bajo mi responsabilidad (señale con lo que proceda):

- Que todos los datos cumplimentados son ciertos y que me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
- Que el beneficiario/a de la ayuda convive y depende económicamente de mí y no percibe ingresos superiores al salario mínimo interprofesional para el año 2010.
- Que los estudios universitarios no corresponden a segundas titulaciones universitarias.
- Que no he solicitado ayuda para la misma finalidad en otro Organismo.
- Que he solicitado ayuda económica a y me ha sido concedida la cantidad depor el concepto de
- Que he solicitado ayuda económica a y me ha sido denegada

En,de de 2011.

Firma

Sus datos personales están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incorporarán al fichero de "Acción Social" pudiendo hacer uso de los derechos recogidos en dicha Ley.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

Servicio de Acción Social. Alcalá, 36 cuarta planta. 28014 MADRID.